VTIC



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 155-08-2022-MPT

Talara, 05 de agosto de 2022

VISTO:

TALADIA

SHOWINCINE ,

El Expediente N° 00010833-2022 presentado el 01 de agosto de 2022, el cual se ha tramitado la solicitud de divorcio ulterior del señor DAVID RAMÍREZ VILLEGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Jústicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Sonvencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 97-05-2022-MPT de fecha 18 de mayo de 2022, se declaró la séparación convencional de los cónyuges DAVID RAMÍREZ VILLEGAS con DNI N° 03488933 y VANESSA MARGARET SÁNCHEZ SÁNCH EZ con DNI N° 80434788, disponiéndose que luego de dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución de vínculo matrimonial.

Que, con expediente N° 00010833 de fecha de 01 agosto de 2022, el señor DAVID RAMÍREZ VILLEGAS solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con la señora VANESSA MARGARET SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por haber transcurrido más dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 97-05-2022-MPT, conforme al trámite administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N° 29227 y Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT.

Que, mediante Informe N° 54-08-2022-ODA-MPT de fecha 03 de agosto de 2022, el Encargado de Divorcios informa que el señor DAVID RAMÍREZ VILLEGAS ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la cisolución del vínculo matrimonial de los señores DAVID RAMÍREZ VILLEGAS y VANESSA MARGARET SÁNCHEZ SÁNCHEZ.



Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y cor las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la Ley N° 27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los señores DAVID RAMÍREZ VILLEGAS con DNI N° 03488933 y VANESSA MARGARET SÁNCHEZ SÁNCHEZ con DNI N° 80434788, contraído ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Vichayal, Provincia de Paita, departamento de Piura, con fecha 22 de marzo de 1996, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad distrital de Vichayal, Oficina de los Registros Públicos Sede Paita y la Oficina del RENIEC, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes con las formalidades de ley.

TALARA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WAN FRANCISCO LA TORRAÇA CAP

Secretario General

ABOG. JHONNY ALBERTO TINEDO MARCHÁ

Alcalde Provincial (e)

Interesados (02)

ODA OAJ

UTIC

Archivo

JFLTC/lpn